

**RESOLUCIÓN EXENTA N°:302/2015**

AUTORIZA AL SR. HÉCTOR GONZÁLEZ ANCIÓN LA CAPTURA DE MICROMAMÍFEROS CON FINES CIENTÍFICOS.

Santiago, 16/ 01/ 2015

VISTOS:

Lo solicitado por el interesado con fecha de 22 de Diciembre del 2014; Ley N° 18.755, Orgánica de este Servicio Agrícola y Ganadero; Ley 4.601, de Caza, modificada por la ley N° 19.473, de 1996; D.S. N° 5, de 1998, del Ministerio de Agricultura; Resolución N° 2433 del 27 de abril de 2012 del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, modificada por la Resolución Exenta N° 437 del 21 de enero de 2013.

CONSIDERANDO:

1. Que para fines de investigación, el Señor Héctor Gonzálz Ancín, solicita permiso de Captura Científica.

RESUELVO:

1. Autorízase al Sr. Héctor González Ancín, Pasaporte Español N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], la captura de Micromamíferos bajo las condiciones de la presente Resolución.
2. Se autoriza la captura de ejemplares de micromamíferos de la especie *Dromiciops gliroides* (Monito del monte) con trampas Sherman, en el sector Pucatrihue, Comuna de San Juan de la Costa, Región de los Lagos, desde la fecha de esta Resolución hasta el 28 de febrero de 2016.
3. Se autoriza el corte de pelo en distintos sectores del cuerpo de los individuos capturados para su marcaje.

Las trampas deberán ser activadas al anochecer y ser revisadas a primera hora del día siguiente.

Los ejemplares capturados, una vez realizado el marcaje, serán dejados en el mismo sitio de captura, no pudiendo permanecer en cautiverio por períodos mayores a una hora. En caso que ocurra la muerte de un ejemplar, se deberá dar aviso al SAG de la región correspondiente al sitio de captura.

4. Para la manipulación de los ejemplares, deberán utilizarse las medidas de bioseguridad respectivas, que aseguren la protección de la fauna y los investigadores.
5. Para las capturas se autoriza, bajo la supervisión del investigador responsable en terreno, a Francisco Enrique Fontúrbel Rada, Rut: [REDACTED].

Las capturas y manipulación de los ejemplares, sólo está permitida para las personas autorizadas en esta Resolución.

6. Para las capturas, deberá contarse con la autorización expresa de la Corporación Nacional Forestal, en caso que éstas se realicen dentro de Áreas Silvestres Protegidas del Estado, o de los respectivos propietarios, en caso de realizarse fuera de ellas.
7. En forma previa a la colecta, con al menos 5 días hábiles de anticipación, el investigador deberá informar por escrito, a la Dirección Regional SAG Región de los Lagos, al mail del encargado R.N.R. omar.nail@sag.gob.cl y al subdepartamento de Vida Silvestre del SAG Central, al mail diporen@sag.gob.cl, las fechas y sitios específicos del uso de las trampas, además de un número de teléfono y/o dirección de correo electrónico de contacto.

8. Una vez concluidas las actividades de terreno, el Sr. Héctor González Ancín deberá enviar a la Dirección Regional SAG respectiva y a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables del SAG Central, un informe donde señale la cantidad de ejemplares capturados, indicando las localidades en forma georeferenciada, tanto de la captura, así como detalles del esfuerzo de captura empleado, a más tardar 30 días hábiles después de finalizadas las capturas. En caso de existir alguna publicación originada de la autorización otorgada, deberá hacer referencia en ellas del permiso expedido. En el caso que la captura de individuos no sea efectuada, el interesado deberá de informar el hecho a la División de Protección de Recursos Naturales Renovables.
9. Toda infracción a las disposiciones contenidas en la Ley de Caza y su Reglamento, y a la autorización que se ha otorgado será sancionada por el Servicio Agrícola y Ganadero.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

JOSÉ ROBERTO ROJAS CORNEJO
JEFE (TYP) DIVISIÓN PROTECCIÓN DE LOS
RECURSOS NATURALES RENOVABLES

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud de captura	Digital			

RAF/AAS

Distribución:

- Marcela Soledad Céspedes Moya - Secretaria Subdepto. de Vida Silvestre
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada de Difusión SIAC
- Cristian Ortega Pineda - Coordinador Transparencia SIAC
- Andres Ricardo Duval Gunckel - Director Regional Región de Los Lagos - Servicio Agrícola y Ganadero - Or.X

División Protección de los Recursos Naturales Renovables - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1501.acepta.com/v01/74452aee5478ca6b267a523e53954df31c946af7>